

continuación se determinan y para cuya adjudicación se tendrá en cuenta el orden promocional obtenido, pudiendo acordarse con carácter forzoso los destinos procedentes a fin de cubrir las plazas desiertas:

Albacete, 1; Ceuta, 1; Córdoba, 1; Granada, 1; León, 1; Las Palmas de Gran Canaria, 1; Melilla, 1; Oviedo, 1; Palma de Mallorca, 1; Santa Cruz de Tenerife, 1; Segovia, 1; Sevilla, 1; Valencia, 1, y Vizcaya, 1.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica relación de aprobados en oposiciones convocadas al Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de la oposición libre para ingreso en la Escala Facultativa —plantilla de Delineantes—, convocada por Orden de 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), el Tribunal de las citadas oposiciones, designado por Orden de 7 de noviembre de 1966 («Boletín del Estado» del 23), eleva a esta Subsecretaría relación de opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas.

En su virtud, esta Subsecretaría, en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la norma VII de la Orden de convocatoria de 17 de junio de 1966 antes citada, acuerda lo siguiente:

Primero.—Hacer pública la siguiente relación de opositores aprobados, con expresión de la puntuación total obtenida:

| Número de orden | Apellidos y nombre                     | Puntuación obtenida |
|-----------------|--|---------------------|
| 1               | Zavala Martínez, Emilio .....          | 25,00               |
| 2               | Gómez de las Heras Pérez, Juan A. ...  | 23,45               |
| 3               | Machado Casla, Manuel .....            | 22,20               |
| 4               | López Pinel, Lesmes .....              | 21,95               |
| 5               | Vielba Calvo, Carlos .....             | 21,85               |
| 6               | Pajares Cortijo, Saturnino .....       | 21,80               |
| 7               | Cobo Nicolás, Miguel .....             | 21,55               |
| 8               | Caldera Blasco Fernando .....          | 21,15               |
| 9               | Guijarro Moreno, Emilio .....          | 20,95               |
| 10              | González Fernández, Juan .....         | 20,50               |
| 11              | Barco Villanueva, Francisco Javier ... | 20,15               |
| 12              | Jimeno Oña, José Eladio .....          | 19,80               |
| 13              | Cruzado Jiménez, Carlos .....          | 19,80               |
| 14              | Sanz del Poyo, Emilio .....            | 19,75               |
| 15              | Román Lucas, Carlos .....              | 19,40               |
| 16              | González Gómez, Luis .....             | 19,00               |
| 17              | Mejías Chaparro, Francisco .....       | 18,95               |
| 18              | Porta Campillo, José Antonio .....     | 18,70               |
| 19              | Galán Hernández, Angel .....           | 18,40               |

Para la determinación del orden promocional en los opositores don José Eladio Jimeno Oña y don Carlos Cruzado Jiménez, números 12 y 13, respectivamente, ha sido tenido en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la norma decimosexta de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», aportarán a la Sección de Personal del Departamento la documentación prevenida en la norma decimoseptima de la repetida Orden de convocatoria.

Tercero.—Simultáneamente a la presentación de aquella documentación, solicitarán, indicando el orden de preferencia, una de las vacantes correspondientes al Cuerpo de Delineantes existentes en las Delegaciones Provinciales que a continuación se determinan y para cuya adjudicación se tendrá en cuenta el orden promocional obtenido, pudiendo acordarse con carácter forzoso los destinos procedentes a fin de cubrir las plazas desiertas:

Alava, una; Almería, una; Avila, una; Baleares, una; Burgos, una; Cáceres, una; Cádiz, una; Castellón, una; Ciudad Real, una; Coruña, una; Cuenca, una; Granada, una; Guadalajara, una; Guipúzcoa, una; Huelva, una; Jaén, una; León, una; Lérica, una; Logroño, una; Lugo, una; Málaga, una; Murcia, una; Navarra, una; Orense, una; Palencia, una; Pontevedra, una; Segovia, una; Sevilla, dos; Soria, una; Tarragona, una; Tenerife, una; Teruel, una; Toledo, una; Valladolid, una; Vizcaya, una; Zamora, una.

Los destinos que ahora se confieran tendrán carácter provisional hasta la resolución del concurso general de provisión de vacantes que habrá de convocarse para el Cuerpo de Delineantes.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Delineante con destino en los Servicios Centrales de este Instituto.*

Con el fin de cubrir una plaza vacante de Delineante, con destino en los Servicios Centrales de este Instituto Nacional de la Vivienda, dotada con el sueldo o gratificación base anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos consignados en el presupuesto de este Organismo,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, que se ajustará en su régimen a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española y mayor de dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o fallo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

Segunda.—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que se dirijan al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se hará constar el nombre y dos apellidos, edad y domicilio del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se harán constar, asimismo, las circunstancias en los aspirantes concurrentes en orden a los méritos profesionales o de servicio que crean oportuno alegar, adjuntando a la instancia «curriculum vitae» y cuantos documentos puedan justificar los méritos o servicios alegados.

A la solicitud se acompañará recibo, expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo realizarse el ingreso por giro postal, dirigido a la indicada Habilitación (Departamento de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, plaza San Juan de la Cruz, número 1, Madrid), en cuyo caso se unirá a la instancia el resguardo del mismo.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Quienes consideren infundada su exclusión, podrán formular ante la Dirección General del Organismo, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de aquellas listas, la reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieren producido reclamaciones, o si hubieran sido desestimadas las producidas, se entenderán aquellas listas como definitivas.

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Promoción Directa y Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: El Jefe del Departamento de Construcciones y dos Aparejadores y un Delineante pertenecientes a las plantillas del Organismo y adscritos al mismo Departamento de Construcciones.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado»; dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros y de su Presidente o persona en quien delegue, aceptada previamente por esta Dirección General.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose en el mismo periódico oficial, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Se desarrollará por escrito, disponiendo los opositores de dos horas, como máximo, para su realización, y consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte del cuestionario que se publica anexo a esta convocatoria.

Segundo.—Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala; para su realización dispondrán los opositores de cuatro horas como máximo.

Tercero.—Será también de carácter práctico y estará dividido en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos precisos para la expresión gráfica o escala del tema que proponga el Tribunal, disponiéndose para su realización de dos horas como máximo. La segunda consistirá en la interpretación, con su delineación y rotulación, de un croquis acotado, que será facilitado por el Tribunal; el tiempo máximo para su realización será de cuatro horas.

Séptima.—Los llamamientos para cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y en los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

Octava.—Los ejercicios primero y segundo se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados de la oposición quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos. La misma norma se seguirá con respecto al ejercicio tercero, siendo calificadas conjuntamente, con la puntuación de 0 a 10 puntos, las dos partes de que consta.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos cuantas declaraciones complementarias estimen oportunas en orden a la documentación aportada. El conjunto de méritos alegados por los aspirantes se calificará por el Tribunal entre 0 y 10 puntos siguiendo al efecto las normas que, por mayoría de votos, adopte el propio Tribunal.

Novena.—Concluida la oposición y la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quienes hubiesen superado los ejercicios de aquélla serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la puntuación otorgada por el Tribunal a los méritos alegados. En caso de igualdad en la puntuación total obtenida se dará preferencia al opositor de mayor edad.

Décima.—El Tribunal formulará una relación de los opositores que hubieren aprobado los tres ejercicios, con la puntuación definitiva obtenida, relación que se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo. El opositor que figure en el primer lugar de dicha relación deberá presentar, en la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que será legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipal o de otras Corporaciones públicas, por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

g) En caso de opositor femenino, certificado de haber prestado el servicio social o de hallarse exenta del mismo.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrador para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Si el opositor aprobado no presentase la documentación a que se refiere la norma anterior dentro del plazo establecido, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal propondrá al opositor que aparezca en el número de orden siguiente, según la calificación total obtenida, la presentación de la mencionada documentación en el plazo máximo de quince días desde que le sea notificado.

Duodécima.—Completa la documentación del opositor aprobado el Tribunal elevará ésta con todo lo actuado al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste a su vez formule la oportuna propuesta de nombramiento al excelentísimo señor Ministro del Departamento; una vez aprobada dicha propuesta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose plazo para la toma de posesión del cargo.

Decimotercera.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Madrid, 26 de febrero de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

#### QUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Tema 1.º El Ministerio de la Vivienda: su ordenación y funciones.

Tema 2.º Administración autónoma de la vivienda: Instituto Nacional de la Vivienda. Creación, funciones y realizaciones.

Tema 3.º Sinopsis de la Legislación de Viviendas: Casas baratas, viviendas protegidas, bonificables, sociales. Viviendas de renta limitada.

Tema 4.º Planos de terrenos y solares.—Mapas de población. Definición y clases: datos que deben contener.—Escalas.

Tema 5.º Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 6.º Planos de obra de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 7.º Planos que deben contener las memorias de estructura, carpintería, cantería y albañilería.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 8.º Planos que deben contener las instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 9.º Medición de superficies en planos de urbanización y edificaciones.—Métodos y útiles.—Aparatos.

Tema 10. Reproducción de planos: sistemas.—Reproducción fotográfica.—Cambios de escalas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de esta Corporación.*

En el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero ha sido admitido el único solicitante, don Enrique Mota Jau-reguizar.

Bilbao, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde.—1.108-E.